



5 de agosto 2021

Expediente: 2020-00059
Pertenenencia (Verbal)

Téngase cumplido con la ritualidad del artículo 10° del Decreto 806 del 2020, en silencio transcurrido quince (15) días después de registrada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tramite hecho por secretaria. Se entiende surtido el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBORIO RUIZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 42, 108, 132, y 375 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se **DISPONE**:

1° Tener surtido el emplazamiento en silencio de los demandados los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBORIO RUIZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

2° **DESIGNAR** como curador Ad-litem al Dr. CESAR TIBERIO GONZÁLEZ, conforme a lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 48 Ibídem, para que lo represente en este asunto. Con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se adelantará el trámite procesal a lugar.

3° Comunicar el nombramiento y proceder a la notificación del auto admisorio de la demanda, por medio del uso *de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y 111 del CGP en concordancia con los artículos 2, 3, 8 y 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

4° Una vez fenezca el término de traslado de la demanda al curador designado, ingresar el expediente al despacho para fijar fecha para adelantar la inspección judicial y las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaría	

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Simijaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ffbc3eaf0b5bce6d28440bff6ae86f691bfed5ceecfc8721db4773b274d46

Documento generado en 05/08/2021 07:53:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>